

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD ENTRE LA DIÓCESIS DE LATACUNGA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte, la Diócesis de Latacunga, que en adelante y para efectos de este convenio, se denominará “La Diócesis”, representado legalmente por el Excelentísimo MONS. GEOVANNI MAURICIO PAZ HURTADO; y, por otra parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, que en adelante se denominará “La ESPE”, debidamente representada por el señor Rector CRNL. CSM. RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA, con el objeto de celebrar el presente convenio, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

La **Diócesis de Latacunga** es una institución religiosa con personería jurídica, sin fines de lucro y debidamente constituida y reconocida por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos Cultos.

Su objetivo es anunciar a Jesucristo vivo en nuestra realidad cambiante, viviendo en conversión permanente los valores del evangelio para construir el reinado de Dios desde y con los pobres.

En sus tres dimensiones pastorales (evangelización, santificación y caridad) se esfuerza por cumplir con el mandato de Jesucristo, de una manera organizada y planificada, para lo cual establece relaciones con diferentes instituciones y organismos que apoyen e impulsen sus fines.

La **Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE**, como parte del Sistema de Educación Superior, es una institución con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito y sede matriz en la ciudad de Sangolquí, con sus respectivas extensiones; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento; otras leyes conexas; su Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior - CES y los reglamentos internos expedidos de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

El objeto del presente convenio es organizar, ejecutar proyectos y actividades de interés de ambas instituciones, para promover el desarrollo humano, social y cultural de la provincia, en beneficio de la ciudadanía; de igual manera impulsar la vinculación y prácticas pre - profesionales de los estudiantes de la ESPE, en vista que, la Diócesis trabaja con la comunidad y para la comunidad.

CLÁUSULA TERCERA. - PROGRAMAS:

Bajo el análisis y aprobación conjunta entre la Diócesis y la ESPE, se realizará cada programa de trabajo acorde a los proyectos que generen las instituciones en beneficio de la colectividad provincial.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

1.1 DIÓCESIS:

- La Diócesis de Latacunga cuenta con el espacio físico, para las capacitaciones y medios de comunicación en el que se realice las acciones programadas en favor de las comunidades.
- Realizará el respectivo seguimiento, cumplimiento y evaluación permanente al trabajo que realizarán los estudiantes.
- Designará una persona (Tutor Empresarial) que será el (la) encargado(a) de calificar e informar a la ESPE -por escrito- sobre el desempeño del estudiante en caso de que realice prácticas pre profesionales.
- Determinará el horario para la participación en actividades propias de las prácticas o los proyectos de vinculación, sin que este afecte las actividades de los estudiantes. La jornada de la práctica será de 6 horas diarias como máximo durante cinco días a la semana, de acuerdo a conveniencia del estudiante.
- Suspenderá inmediatamente a los estudiantes que incumplan con sus normas y reglamentos internos, en especial aquellos relacionados con disciplina y conducta o con los términos del presente convenio.
- Otorgará el certificado de aprobación y cumplimiento, sea de la vinculación, o práctica pre profesional que haya realizado el estudiante, una vez cumplidas las actividades de los estudiantes en los tiempos establecidos.

1.2 ESPE:

- Utilizará los recursos y apoyo asignados por la Diócesis de Latacunga, exclusivamente para generar y ejecutar proyectos que beneficien a la provincia de Cotopaxi, a través de su responsable de cada carrera.
- Proporcionará toda la información y facilidades que se determinen necesarias por la Diócesis para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio.
- Realizará el respectivo seguimiento, cumplimiento y evaluación permanente al trabajo que realizan los estudiantes.

CLÁUSULA QUINTA. - ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL:

La administración, seguimiento y control del presente Convenio por parte de la Diócesis de Latacunga es el Obispo y los Sacerdotes y por otra parte Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, estará a cargo del Ing. David Sarzosa Ante, en calidad de Coordinador de Tecnología Electromecánica de la Unidad de Gestión de Tecnologías ESPE, quienes serán responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas y cronogramas.

CLÁUSULA SEXTA. - FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS COORDINADORES:

Las facultades y obligaciones de los coordinadores para la ejecución del convenio son:

- Coordinar las actividades de los distintos proyectos que resulten del presente convenio.

- Monitorear el seguimiento de las actividades que realizarán los estudiantes de la ESPE.
- Solicitar la colaboración de los funcionarios de cada institución para ejecutar el presente convenio con éxito.
- Informar a los administrativos de cada institución sobre novedades y la ejecución del presente convenio y presentar los informes que fueren necesarios para el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Siendo la “ESPE” una institución estatal no puede guardar u ocultar los resultados de las investigaciones realizadas sea en forma individual o en cooperación con otras organizaciones. Por lo tanto, los resultados de las investigaciones conjuntas serán considerados bienes públicos.

CLÁUSULA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL:

Las partes declaran expresamente que, por la naturaleza del convenio, ni La Diócesis, ni La ESPE, adquieren relación laboral o de dependencia respecto del personal y estudiantes de sus instituciones, quienes prestan sus conocimientos, habilidades y destrezas profesionales bajo el marco de cooperación y vinculación institucional en beneficio de la Provincia de Cotopaxi.

CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de CINCO AÑOS, a partir de la firma del mismo; una vez vencido el plazo, de así convenir a las partes, estas procederán a su renovación con las modificaciones pertinentes.

CLÁUSULA DECIMA. - TERMINACIÓN:

El presente convenio terminará por las siguientes causas, para la cual se notificará a la autoridad competente con treinta días de anticipación:

- a) Por cumplimiento del plazo del convenio.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifestado de las estipulaciones establecidas en el Convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. -CONTROVERSIAS:

En caso de divergencias o controversias respecto de las obligaciones pactadas, interpretación o incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio, se procurará un arreglo directo sobre la base de los principios de justicia y equidad, dejando constancia del particular en un documento suscrito por las partes. En caso de no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al Procedimiento de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Quito, sin perjuicio de que puedan concurrir directamente ante los tribunales Distritales Contenciosos Administrativos de la ciudad de Quito.

De no llegar a celebrar Acta de Acuerdo Total dentro del procedimiento de Mediación, las divergencias o controversias podrán ser demandadas de acuerdo al procedimiento legal que corresponda según la naturalidad del caso.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - RECIPROCIDAD:

Las partes se comprometen a reconocer mutuamente su contribución para la ejecución de las actividades convenidas.

Acuerdan además que toda información que emitan, ya sea, digital, documentales, boletines, notas de prensa, publicaciones, videos de cualquier otro tipo de comunicación será difundida como producto del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Para la validación del convenio forman parte los siguientes documentos habilitantes:

- Certificado de nombramiento del señor Rector de la la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- Actas de posesión y nombramiento del Excelentísimo Obispo de la Diócesis de Latacunga.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - COMUNICACIONES:

Toda notificación respecto a este instrumento de cooperación será dirigida a:

- Diócesis de Latacunga:

Nombre responsable	Mons. Geovanni Mauricio Paz Hurtado
E-mail:	geopazh@yahoo.com
Teléfono:	032810264 / 032810269
Departamento o unidad:	Diócesis de Latacunga

- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE:

Nombre responsable:	Ing. David Sarzosa Ante
E-mail:	sadavid@espe.edu.ec
Teléfono:	0999725749
Departamento o unidad:	Coordinador de Vinculación de la Tecnología Electromecánica de la Unidad de Gestión de Tecnologías ESPE

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN:

Las partes comparecientes en el presente Convenio aceptan todas y cada una de las estipulaciones que han sido expuestas y en tal virtud los suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad Latacunga a los 02 días del mes de mayo de 2017.



Crnl. CSM. Ramiro Pazmiño Orellana
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS ESPE



Excmo. Geovanni Mauricio Pazmiño
OBISPO DE LA DIÓCESIS
LATACUNGA

